



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°290-2022-CR/GRL

Huacho, 28 de octubre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **Carta N°031-2022-CO-IPICI-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, mediante la cual solicita se considere en la próxima sesión del Pleno del Consejo Regional la **aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°089-2020-CR/GRL**, referente a la Carta N° 006-2020-ASR-CRPC-CR/GRL, del Sr. Amador Serás Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta, que contiene solicitud de los pobladores de Canta – Obrajillo, a efectos de evaluar la procedencia; para su análisis, debate y/o dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional,*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°290-2022-CR/GRL

Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, presidente del Consejo Regional de Lima, solicita al Abogado Jaime Andrés Carranza Rodríguez en su calidad de secretario de la del Consejo Regional de Lima, dar lectura de manera clara y concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°089-2020-CR/GRL, para su aprobación correspondiente.

Que, en el presente encargo derivado a la comisión ordinaria a través del Acuerdo de Consejo Regional N°089-2020-CR/GRL, se señaló que la comisión debería evaluar la procedencia de la solicitud de los pobladores de Canta – Obrajillo.

Que, mediante Informe N°2951-2021-GRL-SCR e Informe N°2646-2021-GRL-SCR, ambos suscritos por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, se remiten a la Comisión Ordinaria, las Cartas S/N, suscritas por la Abg. Carolina Flores Chevez, abogada de Doña María Antonieta Bringas Zúñiga Vda. De Soto, en donde informa sobre desplazamientos de tierras que están afectando propiedades de diferentes agricultores, ocasionando daños en sus propiedades de forma irreparable, por lo cual, se ha hecho la denuncia correspondiente y solicita pronunciamiento por parte del Consejo Regional de Lima. Estas afectaciones, se dan a consecuencia de las obras realizadas en el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la vía local Canta – Obrajillo, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima”.

Mediante informe N°250-2021-JAMV/SDC de fecha 02 de junio de 2021, adjunto al Oficio N°1420-2021-GRL/GRI/DRTC-D, se informa que el proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la vía local Canta – Obrajillo, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima”; C.U.I. N°2307247, no se encuentra culminada al 100 % y recepcionada mediante Resolución Gerencial Regional N°064-2021-GRL/GRI del 12 de julio de 2021, proyecto que se culminó en su última etapa con el contrato N°07-2020-GRL/OBRAS, entre el Gobierno Regional de Lima y Consorcio Constructores, en un plazo de 30 días calendario.

Que, con Informe N°026-2021-JPQ el Ing. Julio César Piscocoya Quevedo, asesor del Consejo Regional de Lima, señala que si bien es cierto el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la vía local Canta – Obrajillo, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima”; C.U.I. N°2307247, no se encuentra culminado 100 %, existen aun de algunos tramos donde es necesario la construcción de muros de contención para evitar posibles deslizamientos de tierra a causa de las lluvias, obras que serían de forma complementaria al proyecto inicial. Asimismo, señala que, no se han construido cunetas de drenaje pluvial a fin de que el proyecto no se vea afectado por las inundaciones a causa de las lluvias, que podrían originar deslizamiento de tierras. Así también, señala que ya existen deslizamientos de tierras en distintos tramos donde el taulud del cerro posee una inclinación mayor al ángulo de reposo del material que conforma el cerro, por tanto, se sugiere que se construyan banquetas para evitar más posibles deslizamientos de tierras.

En sesión de trabajo de la comisión de fecha 17 de agosto de 2021, el Sr. Jaime Gómez Moreno, asisten del Coordinador en representación del Director Regional de Transporte y Comunicaciones, señala que el proyecto se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico formulado por la Municipalidad Provincial de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°290-2022-CR/GRL

Canta, asimismo, menciona que no hay un buen uso del agua del río por parte de los agricultores, causan mucha descolmatación en las cunetas lo que perjudica las vías. Por último, señala que, sobre los terrenos que se han visto afectados con los desplazamientos se solicitó realizar una visita insitu, a fin de realizar una inspección técnica de los problemas existente con los terrenos a fin de valorar los daños ocasionados por los deslizamientos, pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la secretaria del Consejo Regional.

Mediante Informe N°010-2022-JPQ, suscrito por el Ing. Julio Piscocoya Quevedo, asesor del Consejo Regional de Lima, emite opinión técnica sobre el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la vía local Canta – Obrajillo, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima"; C.U.I. N°2307247. en donde concluye lo siguiente:

- La obra no se encuentra ejecutada al 100 % y que además de ello presenta deficiencias, según la inspección insitun realizada a la obra.
- Existen varios puntos donde es necesario la construcción de obras complementarias como son la construcción de muro de contención en zonas donde la plataforma se viene asentando por deslizamiento de rellenos, ampliación de cunetas de drenaje pluvial, construcción de banquetas en zonas de altura de corte mayor 3.00 mts.
- Construcción Urgente de obras complementarias para seguir evitando el deterioro de la obra recientemente culminada.
- Coordinación urgente con la población afectada por los deslizamientos y por la colocación en sus terrenos del material excedente productor de los cortes y excavaciones masivas en el proyecto, para realizar la limpieza respectiva, así como la colocación de enrocado en el pie del talud.

Asimismo, también señala que hasta la fecha no se realiza el resarcimiento correspondiente por las afectaciones a causa de la ejecución del proyecto, dado que existían compromisos por parte de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, así como de la Municipalidad Provincial de Canta; se había quedado en el compromiso que la Municipalidad Provincial de Canta afrontaría el pago por afectaciones a terceros el mismo que a la fecha no se realizado ya que este aduce no tener el presupuesto correspondiente.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de octubre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°089-2020-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, referente a la Carta N° 006-2020-ASR-CRPC-CR/GRL, suscrita





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°290-2022-CR/GRL

por el Sr. Amador Serás Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta, que contiene solicitud de los pobladores de Canta – Obrajillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, al Gobernador Regional de Lima exhorte al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de que tome las acciones administrativas y operativas pertinentes, a fin de que se realicen las correcciones necesarias en los errores detectados en las visitas inopinadas realizadas al proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la vía local Canta – Obrajillo, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima”; C.U.I. N°2307247.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, al Gobernador Regional de Lima se realicen las coordinaciones necesarias con la Municipalidad Provincial de Canta, a fin de que se hagan las gestiones administrativas necesarias a fin de indemnizar a los terceros por la afectación de sus bienes causados por la construcción del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la vía local Canta – Obrajillo, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima”; C.U.I. N°2307247.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, al Gobernador Regional de Lima se realicen las coordinaciones necesarias con la Municipalidad Provincial de Canta, a fin de poder identificar a los terceros afectados por el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la vía local Canta – Obrajillo, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima”; C.U.I. N°2307247. Asimismo, se realice la cuantificación de los daños ocasionados a fin de poder realizar el pago de la indemnización correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°156-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el Dictamen.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SETIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL
[Handwritten Signature]
UA ROS ANO REYE S YSLA
PRESIDENTE EL CONSEJO REGIONAL